

"Liño del Bioentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de los Hercicas Bratallas de Junín y Lyacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 035 - 2024/MPH

Huacho, 30 de enero del 2024

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por dofia IVONNE JANET GARCÍA BUENO DE LA CRUZ, mediante Expediente Nº 0687190 de fecha 22.01.2024; Recibo Nº 0000115 de fecha 22.01.2024; Informe Legal Nº 0047-2024-OGAJ/MPH, de fecha 23.01.2024; Informe Nº 29-2024-GM/MPH de fecha 25.01.2024, Gerencia Municipal, Proveido N° 0096-2024-ALC/MPH de fecha 26.01.2024; y,

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, mediante Resolución de Alcaldía N° 0478-2023/MPH; se declaró la Separación Convencional, de los cónyuges don HÉCTOR JUAN DE LA CRUZ MORAYA y doña IVONNE JANET GARCÍA BUENO DE LA CRUZ, suspendiéndose los deberes relativos a cohabitación y fenecida la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, conforme lo señala el artículo 13º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo el artículo 14º del Reglamento antes citado, prescribe que, la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial y agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley.

Que, la Oficina General de Asesoria Juridica, mediante Informe Legal Nº 047-2024-OGAJ/MPH de fecha 23.01.2024, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la Municipalidad Distrital de Santa María - provincia de Huaura - departamento de Lima, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley № 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges don HÉCTOR JUAN DE LA CRUZ MORAYA y doña IVONNE JANET GARCÍA BUENO DE LA CRUZ, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al amparo de lo sefialado en el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central REMITIR el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Santa María - provincia de Huaura - departamento de Lima, para su correspondiente registro.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

C.
HECTOR JUAN DE LA CRUZ MORAYA
AAHH. LOS CEDROS MZ. T LOTE 4 / 977953030
TYONNE JANET GARCIA BUENO DE LA CRUZ

ASOCIACION LOS PINOS II ETAPA Mz. CI LOTE 12 /912130651

MUNICIPALIDAD PROVIDENT DE HUAURA

Santiago Yuri Cano La Rosa ALCALDE PROVINCIAL







